



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur  
N° 0025-2024-GRL-LIMA SUR

11 MAR 2024

San Vicente de Cañete, 11 de marzo de 2024.

ALTER HERNAN TOVAR MOLAZCO  
DIRECTOR INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.S. N° 426-2019-GOB

EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03165524 y Documento de Trámite N° 05189467; el Informe N° 042-2024-GRL-UELS-OA de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - UELS; Informe N° 0135-2024-GRL-UELS-OA-OL de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Responsable del Sistema de Abastecimiento - UELS; Informe N° 0164-2024-GRL-UELS-SGIT de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte \_ UELS: *respecto a la conformación del Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 001-2024-GRL-UELS-CS/1 para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul – provincia de Cañete – departamento de Lima" con CUI N° 2522252; y,*

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, a través de **Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2024-GOB** de fecha 07 de febrero de 2024, en su artículo primero **se estableció que la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, es un órgano desconcentrado que cuenta con autonomía administrativa**, de cuyas atribuciones generales se derivan competencias específicas **teniendo dicho órgano a través de la designación del Gerente Subregional Lima Sur, las facultades de llevar a cabo todos los procesos de contratación pública en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, lo que involucra las fases de actos preparatorios, selección y ejecución, que a su vez incluye la firma de contratos y demás documentos necesarios en el marco de dichos procedimientos; autonomía atribuible desde la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur con su inclusión en la estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima según Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL y la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional de Lima Sur del Gobierno Regional de Lima;**

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, expresa: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."*;

Que, de conformidad con los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, **los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección** o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. **Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0025-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 11 de marzo de 2024

11 MAR 2024

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
REG. PROF. INSTITUCIONAL TITULAR  
R. 001. N° 42.2014

Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, fundamenta sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, sosteniendo en el numeral 44.1. el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Su numeral 44.2 expresa que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...);

Que, a través de Informe N° 0164-2024-GRL-UELS-SGIT de fecha 11 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte - UELS remite como área usuaria la propuesta de miembros de Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 001-2024-GRL-UELS-CS/1 para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul – provincia de Cañete – departamento de Lima" con CUI N° 2522252, el cual estará conformada por los siguientes profesionales:

- 1er miembro : Ing. Raúl Ángel Yauri Miguel.
- 2do miembro : Abg. Horacio Hinostraza Delgado.
- Suplente 1er miembro : Bach. Garrí Luis Sabino Lozano Ochoa.
- Suplente 2do miembro : Econ. Hugo Saúl De La Cruz Solo.

Que, por medio de Informe N° 0135-2024-GRL-UELS-OA-OL de fecha 11 de marzo de 2024, el responsable del sistema de abastecimiento remite propuesta de los miembros del Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 001-2024-GRL-UELS-CS/1 para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul – provincia de Cañete – departamento de Lima" con CUI N° 2522252, proponiendo según Formato N° 04 a los siguientes:

- Titular : C.P.C. Nilton Borda Manyavilca.
- Suplente : C.P.C. Zarela Lorena Gutiérrez Huamani.

Que, vistos los párrafos precedentes, corresponde acoger las propuestas para la designación del Comité de Selección que estará a cargo de la Licitación Pública N° 001-2024-GRL-UELS-CS/1 para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul – provincia de Cañete – departamento de Lima" con CUI N° 2522252;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR a los MIEMBROS del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-GRL-UELS-CS/1 para la contratación de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GERARDO





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0025-2024-GRL-LIMA SUR

11 MAR 2024

San Vicente de Cañete, 11 de marzo de 2024.

SALOMÓN MEJÍA SACO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2522252, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE TITULAR:	NILTON BORDA MANYAVILCA
PRIMER MIEMBRO:	RAÚL ÁNGEL YAURI MIGUEL
SEGUNDO MIEMBRO:	HORACIO HINOSTROZA DELGADO
MIEMBROS SUPLENTE	
SUPLENTE DEL PRESIDENTE:	ZARELA LORENA GUTIÉRREZ HUAMANI
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO:	GARRÍ LUIS SABINO LOZANO OCHOA
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO:	HUGO SAÚL DE LA CRUZ SOLO



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El **COMITÉ DE SELECCIÓN** conformado acorde al artículo primero de la presente resolución, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a los órganos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, y notificar a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado en el presente acto resolutivo; para su conocimiento, cumplimiento y fines de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
*[Signature]*  
CALEB GERSON RAMOS LLERENA  
GERENTE LIMA SUR